

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante el Decreto número 2025-3070, de fecha 6 de junio de 2025, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 5/6/2025 del Diputado Delegado de Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Técnico Económico-Contable.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo A, Subgrupo A1) con la categoría de Técnico Económico-Contable, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni de tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración Pública.

3.º- Con fecha 22/5/2025 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CSIF y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

R-202501554



II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III.- Que la convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existen en la actualidad bolsas de tipo A ni de tipo B de las previstas en esta norma, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las presentes bases y convocatoria han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 22 de mayo de 2025 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF y USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado la última de ambas por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2024-1822, de 11 de abril de 2024, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2024-1822, de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Técnico Económico-Contable.

Tercero.- Convocar el proceso selectivo necesario para la formación de la Bolsa tipo B que se menciona en el apartado previo de acuerdo con las bases que se citan en el mismo.

R-202501554



El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO B DE TÉCNICO ECONÓMICO-CONTABLE DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- *Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación laboral, en su caso:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación



de solicitudes: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas. Diplomado en Ciencias Empresariales. Grado en Economía, Ciencias Empresariales, Administración de Empresas, Dirección de Empresas, Gestión de Empresas, Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas, Empresa. Grado en Comercio.

2.- Sistema selectivo.

2.1. El sistema selectivo será el de oposición y constará de un ejercicio con dos partes:

Primera parte.

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito a cinco preguntas relacionadas con el contenido del programa incluido en las presentes bases, formuladas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se valorarán los conocimientos sobre las materias expuestas, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de sesenta (60) minutos.

Segunda parte.

De carácter práctico, consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con el temario, que serán propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se valorarán los conocimientos, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Durante el desarrollo de esta parte los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos o documentos de los que acudan provistos en formato papel.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de ciento veinte (120) minutos.

- Calificación.

La puntuación máxima de cada una de las partes del ejercicio será de diez (10) puntos. La calificación del ejercicio será la resultante de sumar las calificaciones obtenidas en ambas partes.

Para superar el ejercicio será necesario obtener 2,5 puntos en cada parte del mismo.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo el orden de desempate se establecerá, a favor del aspirante con la mayor puntuación, atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante considerado por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con la letra determinada en el sorteo a que se refiere el párrafo primero del apartado 3.2 de esta Base, aplicándose este criterio sucesivamente al segundo apellido y al nombre de los aspirantes afectados, de mantenerse el empate. Continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience por la citada letra.

En última instancia, de no haberse conseguido un desempate aplicando los criterios anteriores se procederá por el Tribunal a determinar el desempate mediante sorteo.



2.2.- Convocatorias y realización de ejercicios.

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra "D", resultante del sorteo público celebrado, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para determinar el orden de actuación de los aspirantes y cuyo resultado ha sido también publicado en el citado Boletín el 7 de septiembre de 2022.

La celebración del ejercicio no comenzará en ningún caso antes de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo finalizar el proceso de celebración del ejercicio en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha, plazo que podrá ser prorrogado.

Los aspirantes podrán ser convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a la realización del ejercicio en la forma prevista por el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

El Tribunal podrá acordar la lectura pública por los aspirantes de aquellos ejercicios realizados por escrito. El llamamiento para la lectura pública de los ejercicios se realizará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para la misma. Si el aspirante no se presentara a la lectura pública de su ejercicio este no será calificado y se tendrá como no realizado.

El Tribunal calificador podrá modificar la fecha del llamamiento del aspirante para la lectura de su ejercicio previa solicitud por escrito del mismo con una antelación de al menos tres días hábiles a la fecha establecida para la citada lectura y por causas impeditivas que afecten al aspirante adecuadamente acreditadas por el mismo que el Tribunal valorará de forma discrecional. Sólo podrá efectuarse una solicitud para tal fin con menor antelación a la indicada anteriormente cuando la causa impeditiva se produzca con una antelación inferior a tres días hábiles respecto de la fecha del llamamiento para la lectura.

Una vez terminada la lectura pública del ejercicio el Tribunal calificador podrá realizar preguntas o solicitar la aclaración de dudas relacionadas con el ejercicio realizado al aspirante durante un máximo de quince minutos.

La realización de ejercicios, tanto prácticos como teóricos, que se realicen por escrito servirán para acreditar la demostración de un conocimiento adecuado del castellano por parte de los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. 543/2001, y el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 24 de noviembre de 1995.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad para lo cual los aspirantes deberán de acudir provistos del D.N.I., permiso de conducción, N.I.E o pasaporte español en vigor, y, en el caso de los ciudadanos de la Unión Europea y de los extranjeros del documento de su país de origen acreditativo de su identidad.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio



del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorar éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación única de aspirantes que lo hayan superado, ordenados por la puntuación total obtenida. La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

3.- Aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo.

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4.- Forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora (www.diputaciondezamora.es).

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de seis meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación en el citado Tablón, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente, con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo así como la composición del Tribunal Calificador.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.



5.- *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, que se clasifica de acuerdo con el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- *Acceso de personas con discapacidad.*

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la informa-



ción y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

7.- Normas aplicables.

A este proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109 de dicha Ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria y bases.

8.- Programa.

Tema 1.- Órganos colegiados en las entidades locales. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 2.- Los contratos del sector público. Principios generales. Tipos de contratos. Expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación.

Tema 3.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. La notificación. La factura electrónica.

Tema 4.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Justificación de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tema 5.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto. Principios presupuestarios. Excepciones a los principios presupuestarios. Contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Tramitación. La prórroga presupuestaria. Contabilización.

Tema 6.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación, tramitación y contabilización.

Tema 7.- La ejecución del presupuesto de gastos: fases, órganos competentes y contabilización. El pago y otras formas de extinción de las obligaciones. Reintegros de pagos. Contabilización. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Contabilización. Gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.



Tema 8.- La ejecución del presupuesto de ingresos. Contabilización. Extinción de derechos: recaudación, anulación por anulación de liquidaciones y cancelación. Devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones. Aplazamientos y fraccionamientos. Contabilización. Los compromisos de ingreso imputables a ejercicios futuros.

Tema 9.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto, cálculo y clases. Remisión a otras Administraciones Públicas y a los órganos de control.

Tema 10.- La agrupación de presupuestos cerrados. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago. Operaciones de presupuestos cerrados.

Tema 11.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones Locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

Tema 12.- El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales. Guía para la determinación de la Regla de Gasto para las corporaciones locales. Plan presupuestario a medio plazo. Límite de gasto no financiero. Destino del superávit presupuestario.

Tema 13.- La instrucción del modelo normal de contabilidad local: estructura y contenido. Principios generales. Competencias y funciones. Justificantes de las operaciones. Incorporación de datos al sistema. Archivo y conservación.

Tema 14.- La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, al Tribunal de Cuentas, a otros órganos de control y a otras Administraciones Públicas.

Tema 15.- El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local: Características, estructura y contenido. El marco conceptual de la contabilidad pública local. Las cuentas anuales.

Tema 16.- El Plan General de Contabilidad para las empresas y el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas. Especial referencia a las cuentas anuales. El Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos. Especial referencia a las cuentas anuales.

Tema 17.- El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora. Modalidades. Especial referencia a los reparos. El control financiero. Modalidades.

Tema 18.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y



los órganos de control externo de las comunidades autónomas. La responsabilidad contable.

Tema 19.- Concepto y clasificación del inmovilizado. El inmovilizado material: delimitación; normas de reconocimiento y valoración. Contabilidad de las operaciones relativas al inmovilizado material: operaciones de alta o incremento y de baja o disminución. Operaciones mixtas: permuta, adquisición entregando como pago parcial otro bien, aportación no dineraria a sociedades. Adscripción y cesión de uso. Adjudicación en pago de deudas. Grandes reparaciones. Correcciones de valor.

Tema 20.- Las inversiones gestionadas para otros entes públicos. El arrendamiento financiero.

Tema 21. El inmovilizado inmaterial: delimitación. Criterios específicos de valoración y contabilización de las operaciones específicas del inmovilizado inmaterial.

Tema 22.- Activos financieros: concepto y clases. Normas de reconocimiento y valoración. Contabilización.

Tema 23.- Pasivos financieros: concepto y clases. Normas de reconocimiento y valoración. Contabilización.

Tema 24.- Provisiones. Cambios en criterios y estimaciones contables y errores. Hechos posteriores al cierre. Activos y pasivos contingentes.

Tema 25.- Los proyectos de gasto. Gastos con financiación afectada: concepto y características. El coeficiente de financiación. Las desviaciones de financiación. Repercusión en el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 26.- Contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de tesorería: acreedores, deudores, pagos e ingresos pendientes de aplicación y movimientos internos de tesorería.

Tema 27.- Apertura de la contabilidad. Operaciones de fin de ejercicio: operaciones previas a la regularización y cierre; regularización de la contabilidad del presupuesto de ingresos; regularización de la contabilidad de la administración de recursos de otros entes públicos; regularización del resultado económico del ejercicio; operaciones cierre.

Tema 28.- Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en las entidades locales. El control de la deuda comercial. Los plazos legales de pago. Consecuencias del incumplimiento. El periodo medio de pago derivado de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Tema 29.- Las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 30.- Obligaciones tributarias de las entidades locales. Especial referencia a la incidencia del IVA y el IRPF en la Administración local.



Tema 31.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS
CONVOCATORIA

Categoría: TÉCNICO ECONÓMICO-CONTABLE	Fecha del anuncio
--	-------------------

DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia nacimiento:	Localidad nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y nº):	Código postal:
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

% Grado:	Tipo de discapacidad: <input type="checkbox"/> No intelectual <input type="checkbox"/> Intelectual	Adaptaciones que se solicitan y motivo:
----------	--	---

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, en caso de ser nombrado/a funcionario/a, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En.....a.....de.....de 2025

(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202501554



Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos significándose que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 6 de junio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501554

